



Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Este programa contribuye a la seguridad alimentaria facilitando el que familias que habitan en localidades marginadas puedan comprar productos básicos y complementarios, económicos y de calidad.

I. ¿Quiénes pueden ser los beneficiarios?

Las personas que estén en localidades de alta y muy alta marginación de entre 200 y 14,900 habitantes que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y Adecuado; y, en su caso, localidades de menos de 200 habitantes que apruebe el Consejo de Administración de Diconsa, y localidades de creación posterior al Censo 2010 que no cuenten con una estimación de su grado de marginación, que se encuentren ubicadas en municipios de alto o muy alto grado de marginación que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y Adecuado y que sean aprobadas por el Consejo de Administración.

II. Beneficios.

El apoyo consiste en proporcionar en sus Puntos de Venta el servicio de abasto de productos básicos y complementarios de calidad. En el caso de los productos alimenticios, se procurará que además tengan un alto valor nutritivo.

Los artículos que se abastecen son productos alimenticios, nutricionales, para la higiene, la salud y de otro tipo. Se pueden consultar la “Canasta Básica DICONSA” y el “Catálogo de Productos del Programa de Abasto Rural”, en los Anexos 2 y 3 de las [Reglas de Operación](#).

El monto del apoyo equivale al valor de la transferencia de ahorro que Diconsa otorga a la población mediante la oferta de productos a precios menores a los que ofrecen las alternativas de abasto de la localidad. Se buscará que el Margen de Ahorro sea de por lo menos 15%.

DICONSA proporcionará el inventario inicial de mercancías y productos, que deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta.

Asimismo, Diconsa promoverá la apertura de Tiendas en localidades que tengan las características de tamaño de población y grado de marginación.

III. ¿Cómo se obtiene el o apoyo?

Cuando los habitantes de una comunidad que se encuentre dentro de la cobertura del Programa, requieran de la instalación de una tienda comunitaria y estén dispuestos a organizarse para presentar la solicitud de Apertura de Tienda, avalada por la firma de al menos quince jefes de familia, así como a proporcionar el local.

IV. ¿Qué se tiene que hacer para obtener el apoyo?

1. Un representante de la comunidad deberá entregar al personal de DICONSA, una Solicitud de Apertura de Tienda mediante el llenado del formato de Solicitud de Apertura de la Tienda (**Anexo 5** de las [Reglas de Operación](#)), el cual debe estar avalado por la firma de al menos 15 jefes de familia, señalando la Localidad, el Municipio y el Estado donde se requiere la apertura de la tienda.

El formato podrá ser solicitado en cualquiera de los almacenes rurales de Diconsa, así como en las sucursales y unidades operativas; o, en su caso, consulte el **Anexo 5: Solicitud de apertura de tienda**, de las [Reglas de Operación](#).

Cualquier día y hora hábil del año en las instalaciones de Diconsa que más le convenga, se deberá entregar el formato de Solicitud de Apertura de Tienda al responsable de operaciones, o al Jefe de Almacén, o a un supervisor de DICONSA. La ubicación de las instalaciones de Diconsa donde se puede entregar la Solicitud de Apertura de Tienda está disponible para consulta en, que corresponde a la siguiente ruta: http://www.diconsa.gob.mx/images/swfs/CatalogosDirecciones/CatalogosAlamacenes_090204.pdf, Programa de Abasto Rural, Directorio de Sucursales y Unidades Operativas y Directorio de Almacenes.



2. El personal de Diconsa, revisará la información del Formato y en caso de que la información esté incompleta se le notificará en ese momento a los solicitantes y se les otorgará un plazo de hasta 10 días hábiles para llenar la información faltante y entregar el formato lleno.
3. En caso de que la localidad no cumpla con las características de población y marginación, se informará por escrito a los solicitantes sobre el rechazo de su solicitud en un plazo no mayor de 45 días naturales.
4. Si la localidad cumple con las características de población y marginación, Diconsa hará una visita a la localidad en la que se solicita la apertura de la Tienda para determinar si en ella existe Abasto Local Suficiente y Adecuado de los productos de la Canasta Básica Diconsa (Ver **anexo 7** de las [Reglas de Operación](#)).
5. El Titular de la Sucursal de Diconsa notificará por escrito al representante de los solicitantes la autorización de la apertura de la Tienda y la aplicación del Capital de Trabajo para su operación, en un plazo no mayor de 45 días naturales a partir de haber recibido la solicitud de apertura de Tienda.

Capital de Trabajo.- Es para iniciar la operación de la tienda y está compuesto por los productos que Diconsa asigna a cada Comité de Abasto con base en la Demanda Social, es decir, productos, presentaciones y promedios de compra que corresponden a los hábitos de consumo en la localidad en donde se solicita la apertura de la Tienda y de su área geográfica de influencia, que se calcula a partir de los resultados del estudio socioeconómico. El monto asignado en productos deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta, con el fin de asegurar el abasto.

6. Los solicitantes deberán abrir la Tienda en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que se les notifique dicha autorización, de no abrir en ese periodo, se cancelará la autorización.
7. En caso de ser aceptada la solicitud, los interesados, coordinados por personal de DICONSA, celebrarán, en la fecha, lugar y hora que se acuerde, la asamblea constitutiva para la integración del Comité de Abasto. Asimismo, en la Asamblea se les informará de los derechos y obligaciones que adquieren con la apertura de la tienda y, entre otros aspectos, se nombrará al Encargado de la Tienda.
8. El Comité de Abasto se conformará por un Presidente y su suplente, un Secretario y su suplente, un Tesorero y un Vocal de Contraloría Social. Sus miembros se elegirán democráticamente de entre los integrantes de la comunidad de que se trate, y la duración de sus funciones será por un periodo no mayor de tres años, pudiendo ser retirados de sus funciones en cualquier momento si así se determinara en Asamblea Comunitaria.
9. El encargado de la Tienda, un aval propuesto por éste y aprobado por la asamblea comunitaria, y los miembros del Comité de Abasto, firmarán el pagaré que ampare el importe del Capital de Trabajo asignado y el resguardo de los activos.



V. Otros Apoyos

Atención de Emergencias y Desastres

En situación de emergencia o desastre y de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez de las necesidades de atención requerida, Diconsa podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender a la población afectada dentro del marco de las Reglas de Operación, de los lineamientos y mecanismos que determinen las instancias federales competentes y las demás disposiciones aplicables para evitar duplicidades.

Unidades Móviles

A través de las Unidades Móviles se podrán vender productos básicos y complementarios, así como prestar servicios adicionales al abasto en localidades de alta y muy alta marginación con población de hasta 14,999 habitantes, en localidades donde se favorezca la sinergia o complementariedad con otros programas sociales gubernamentales, así como en localidades en situación de emergencia o desastre.

Las Unidades Móviles no condicionarán de ninguna manera la venta de productos o el uso de los servicios que ofrezcan.

Espacio Ciudadano.

Contacto con los responsables del programa:

Área de Atención Ciudadana

Avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 13, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, México D.F.

Lada sin costo: 01-800-48-34-266-72

Horario de Atención

9:00 AM a 6:00 PM.

Correo electrónico

atencionpublica@diconsa.gob.mx

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, con el trámite [SEDESOL-13-001](#) inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página electrónica www.cofemer.gob.mx

Este documento es una síntesis de la información contenida en las Reglas de Operación del Programa, y sus anexos. Las Unidades Responsables de la operación de los programas se ajustarán a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en dichas Reglas para la atención de las solicitudes que presente la ciudadanía.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.